

I.N.C. N° 12 /2025

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA IMUT S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERIA Y ARTICULOS ELECTRICOS" - ID N° 460.897.-



En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de abril del año 2025, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **IMUT S.A. IMPORTADORES DE UTILIDADES** con RUC N° 80053062-4, representada por el Sr. **MARCELO JACOBO LEVY**, con Cedula de Identidad N° 3.208.510, en su carácter de Presidente conforme le confiere escritura pública, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERIA Y ARTICULOS ELECTRICOS**", aprobada por Resolución PR N° 125/25 de la Presidencia de la I.N.C.-----

2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) El Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y modificaciones;
- (c) Los Datos Cargados en el SICP;
- (d) La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
- (e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación;
- (f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y,
- (g) La Garantía Escrita de los Bienes.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. -----

3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 017/25** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 460897 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto ¢.
2.025	30	01	99	1	001	00	03	343	115.380.485
2.025	30	01	99	1	001	00	03	346	5.057.095
2.025	30	01	99	1	001	00	03	351	20.104.040
2.025	30	01	99	1	001	00	03	355	6.960.000
2.025	30	01	99	1	001	00	03	391	5.383.400
2.025	30	01	99	1	001	00	03	394	16.909.058
2.025	30	01	99	1	001	00	03	397	65.446.785
2.025	30	01	99	1	001	00	03	399	167.557.859
Total ¢									402.798.722.-

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.



4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/2025 - ID N° 460897, convocado por LA CONTRATANTE, según Resolución PR N° 056/25, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado y la Resolución PR N° 084/25 que modifica el Art. 1° de la Resolución PR N° 056/2025. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 125/25 del 25 de marzo de 2025.



5.ª PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.ª1. Para los fines, se conviene en establecer el monto total de guaraníes diez millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos (G 10.998.800), I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios de LA PROVEEDORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cant.	Unidad de Medida	Present.	Características	P. Unitario Guaraníes (G) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA incluido	O.G.
Lote 11								
1	LAMPARA DE BAJO CONSUMO DE 40W ROSCA E27	30	Unidad	Unidad	Marca: Comodin Fabricante: Fuzhou Procedencia: China	36.900.-	1.107.000.-	343
2	PORTA LAMPARA DE PORCELANA TIPO DE ADOSAR-ROSCA E27	30	Unidad	Unidad	Marca: Comodin Fabricante: Fuzhou Procedencia: China	14.900.-	447.000.-	343
3	LAMPARA DE BAJO CONSUMO DE 105W ROSCA E40	20	Unidad	Unidad	Marca: kroler Fabricante: Kroler Procedencia: China	99.900.-	1.998.000.-	343
4	ABRAZADERA NYLON PRECINTO 3.6MM X 150MM	20	Unidad	Unidad	Marca: hellerman tyton Fabricante: hellerman tyton Procedencia: Brasil	14.140.-	282.800.-	399
5	ABRAZADERA NYLON-PRECINTO-4,8x280MM	15	Unidad	Unidad	Marca: Comodin Fabricante: Fuzhou Procedencia: China	25.900.-	388.500.-	399
6	ABRAZADERA NYLON-PRECINTO-7,6 X 500MM	15	Unidad	Unidad	Marca: Comodin Fabricante: Fuzhou Procedencia: China	64.900.-	973.500.-	399
7	LAMPARA TUBO LED LUZ FRIA DE 18W TIPO T8	25	Unidad	Unidad	Marca: Comodin Fabricante: Fuzhou Procedencia: China	14.900.-	372.500.-	343
8	CINTA AISLADORA VULCANIZANTE	25	Unidad	Unidad	Marca: Tačsa Fabricante: Tačsa Procedencia: Argentina	36.300.-	907.500.-	343
9	FICHA HEMBRA 16A-240V	20	Unidad	Unidad	Marca: Vivion Fabricante: Vivion Procedencia: Uruguay	22.900.-	458.000.-	343
10	FICHA MACHO TIPO SCHUCKO 16A-240V	20	Unidad	Unidad	Marca: Vimar Fabricante: Vimar Procedencia: Italia y Países licenciarios	20.400.-	408.000.-	343
11	CAJA DE CONEXION INDUSTRIAL 200X150X130 IP67	10	Unidad	Unidad	Marca: Argo Fabricante: Argo Procedencia: China	74.900.-	749.000.-	343
12	TERMINAL BIMETALICO 240 MM2 OJAL COBRE	10	Unidad	Unidad	Marca: Sassin Fabricante: Sassin Procedencia: China	84.900.-	849.000.-	343
13	ESPUMA DE POLIURETANO EN AEROSOL	15	Unidad	Unidad	Marca: Soudal Fabricante: Soudal Procedencia: Bélgica y Países licenciarios	137.200.-	2.058.000.-	399
Total Lote 11							10.998.800.-	

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

[Signature]

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar los bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición de los bienes y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. **Reajuste de Precio:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajutable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$V1 = P \times ((Cmc / Co) - 1)$$

P = Precio de los Bienes (en la Oferta)

Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta).

Observaciones

- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA PROVEEDORA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C, la misma deberá ser analizada y aprobada por resolución de la máxima autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.
- No se reconocerán reajuste de precios si la provisión de los bienes de parte de LA PROVEEDORA se encuentra atrasada respecto al plan de entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA PROVEEDORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.º. VIGENCIA.

6.º1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ---

7.º. CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

7.º1. **Condiciones:** Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

7.º2. **Inspecciones y Pruebas:** Por personales autorizados del Dpto. de Mantenimiento de Fabrica Vallemi quienes inspeccionarán el cumplimiento de las EE.TT.

7.º3. **Plazo de reposición de Bienes:** El plazo de reposición del servicio para reparar o reemplazar será de: 7 (siete) días, a partir de la Nota de Comunicación al Proveedor, dicho plazo no altera el cronograma original de entregas.

8.º. GARANTÍA

8.º1. **Garantía:** El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente: 12 (doce) meses, a partir de la fecha de entrega de los bienes y deberá estar instrumentada por una Garantía Escrita.

9.º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.º1. **Moneda y Plazo:** el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.



9.º2. Forma de Presentación: La solicitud de pago deberá ser presentada por la PROVEEDORA en la mesa entrada de la Gerencia Financiera, 4to. Piso - Edificio de la Sede Central de la Industria Nacional del Cemento, sito: calle Tte. 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora – Bo. Vista Alegre - Asunción.

La solicitud debe estar acompañada de las documentaciones comprendidas en el formulario de solicitud de pago, disponible en el siguiente enlace: https://inc.gov.py/wp-content/uploads/2025/02/Solicitud-de-Pago-a-Proveedores_editable.pdf. El formulario debe estar firmado por el titular o representante legal debidamente acreditado y debe incluir todos los documentos requeridos en el mismo.

Para recepción de facturas electrónicas queda habilitado el correo: facturacion@inc.gov.py

9.º3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

9.º4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

9.º5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero.

10.º. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.º1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.º2. Disposiciones a tener en cuenta:

- Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



11.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el cero coma cuatro por ciento (0,4%) para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el cero coma uno por ciento (0,1%) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N° 7228/23.

Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

12.ª. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.

13.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.

Si la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

14.ª. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del importe total de los bienes en demora, por cada día de atraso.

La aplicación de multas no libera a LA PROVEEDORA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 122° inc.

a) del Decreto N° 2264/24 por el cual se Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

15.ª. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: Ing. Cristhian Vallejos - Director Unidad de Mantenimiento - Para todos los Lotes.

16.ª. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Causales de terminación de Contrato – Otras causales de terminación de Contratos).

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.



ANEXO I - CONTRATO I.N.C N° 12 /2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – CPS



LOTE N° 11 SOLPED N° 10002636 ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS ELECTRICOS/ REFRIGERACION PARA PARADA HORNO III- PLANTA INDUSTRIAL VALLEMI			
Ítem	Nombre de los Bienes o Servicios Especificaciones Técnicas y Normas	Cantidad	Unidad de Medida
1	LAMPARA BAJO CONSUMO 40W/E27 Luz blanca Potencia: 40W Rosca: E27 Voltaje: 220V	30	unidad
2	PORTA LAMPARA DE PORCELANA TIPO DE ADOSAR-ROSCA E27	30	unidad
3	LAMPARA DE BAJO CONSUMO 105W/E40 Luz blanca Potencia: 105W Rosca: E27 Voltaje: 220V	20	unidad
4	ABRAZADERA NYLON PRECINTO 3,6MM X 150MM Paquete de 100 unidades	20	unidad
5	ABRAZADERA NYLON-PRECINTO 4,8 X 280MM Paquete de 100 unidades	15	unidad
6	ABRAZADERA NYLON-PRECINTO 7,6 X 500MM Paquete de 100 unidades	15	unidad
7	LAMPARA TUBO LED LUZ FRIA DE 18W TIPO T8 Lámpara tubo LED luz fría de 18W tipo T8 (120 cm) 110 -240V 6500K	25	unidad
8	CINTA AISLADORA VULCANIZANTE Para uso en alta tensión 19mm x 9,14mm x 0,76mm aislación hasta 69kV	25	unidad
9	FICHA HEMBRA 16A/24V.	20	unidad
10	FICHA MACHO TIPO SCHUCKO 16A - 240V	20	unidad
11	CAJA DE CONEXION INDUSTRIAL 200X150X130 IP67	10	unidad
12	TERMINAL BIMETALICO DE 240MM2 OJAL COBRE	10	unidad
13	ESPUMA DE POLIURETANO EN AEROSOL Espuma de poliuretano en aerosol 750 ml	15	unidad


MARCELO J. LEVY
 IMUT S.A.
 LA PROVEEDORA
Marcelo Levy
 Presidente
 IMUT S.A.


GERARDO GUERRERO AGUSTI
 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
 LA CONTRATANTE
 PRESIDENCIA

Misión
 Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
 Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

22.^a. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

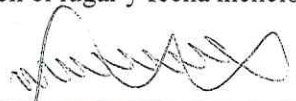
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

23.^a. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles Tte. 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la calle Capitán Andrés Insfrán N° 3051 casi Filigrana, de la ciudad de Luque, ambos en la República del Paraguay. -----

24.^a. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----


MARCELO J. LEVY
IMUT S.A.
LA PROVEEDORA

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.


GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



17.ª. FUERZA MAYOR.

LA PROVEEDORA no estará sujeta a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. LA PROVEEDORA deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, LA PROVEEDORA notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que LA PROVEEDORA haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que LA PROVEEDORA haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, LA CONVOCANTE bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que LA CONTRATANTE disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

18.ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

19.ª. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

20.ª. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22, aplicables a esta contratación. -----

21.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.


Marcelo Lévy
Presidente
IMUT S.A.





ANEXO II - CONTRATO INC N° 12 /2025
PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES



Lote N°	Descripción	Cant.	Unid de Medida	Lugar donde los bienes serán entregados	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS SOLPED 10002633 - 2636					
11	Adquisición de Insumos de Ferretería y Artículos Eléctricos	Total	Unidad	Planta Industrial Vallemi - Deposito de Bienes Horario de 06:00hs hasta 14:00hs de lunes a viernes.	Dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato.

Observación:

"El proveedor es el único responsable del traslado y entrega de los insumos, repuestos o bienes hasta el depósito de la Fábrica I.N.C. en Vallemi, asumiendo todos los costos asociados y la plena responsabilidad por el transporte, los plazos de entrega, los riesgos y cualquier inconveniente que pudiera surgir durante el proceso. La convocante no asumirá responsabilidad alguna por el retiro, manejo o recepción de los bienes cuando estos sean enviados a través de transportadoras mediante encomiendas, eximiendo de toda obligación y responsabilidad respecto al retiro de los mismos.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: ACTA DE RECEPCIÓN. –

Frecuencia: POR ÚNICA VEZ.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Acta de Recepción 1	Acta de Recepción	A los 10 días posteriores de la entrega de los bienes.

Marcelo Levy
Presidente
IMUT S.A.
MARCELO J. LEVY
IMUT S.A.
LA PROVEEDORA

Gerardo Guerrero Agusti
GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE
PRESIDENCIA